RESOLUCIÓN No. 0239
(22 de abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA CORPORACIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL TALENTO HUMANO CORPODER".

EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO DE LA DORADA CALDAS, en ejercicio en sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 2, 209 y las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 109 de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Carta Política precisa que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y a su vez el artículo 2° de la Carta Política, establece que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…)",* señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 209 ibídem dispone "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Son atribuciones del Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y presupuesto".

Que el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia define qué; *"al municipio como entidad fundamental político-administrativa del Estado le corresponde prestar*

los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."*

Que el artículo 365 de la carta política, dispone que; "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

El articulo artículo 366 ibídem, establece que; *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra Asignación".*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que; *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que; *"la Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley" (...).

Que la esencialidad de un servicio público ha sido definida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-450 de 1995 de la siguiente forma: "*El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales. Ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".*

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de presentar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que le compete al Alcalde Municipal de conformidad con la Ley 136 de *1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* literal D Artículo 5, en concordancia con el artículo 29 ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el barrio Las Ferias se encuentra ubicado en la zona Norte de la ciudad el cual fue fundado el día 17 de marzo de 1984 donde actualmente viven 25.000 habitantes aproximadamente, está rodeado de los barrios Victoria Real, Pitalito, El paraíso, Villa Esperanza, los cuales conforman en la zona norte una población aproximada de 35.000 habitantes, siendo en este barrio donde se concentra la mayor parte de la población de esta zona y donde se encuentran las condiciones de habitabilidad.

Que este barrio es el que comprende la mayor parte de la población del municipio, a su vez ha sido el que ha sufrido las mayores problemáticas de violencia,

poniéndolos dentro de los más vulnerables, lo que ha generado que a través de la administración municipal se brinde atención y garantía de sus derechos.

Que debido a las necesidades de este barrio y al cumpleaños número 40, se ha generado la oportunidad de propender en construir a partir de la educación, salud, el liderazgo, el arte, el deporte, la recreación, el cuidado por el medio ambiente, escenarios protectores que a su vez generen esparcimiento, en los cuales se centra la esperanza de un futuro con mejores oportunidades en esta zona de nuestro territorio.

Que se genera la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes actividades, deportivas, artísticas y culturales en el marco del "CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL BARRIO LAS FERIAS" en el municipio, realizando las siguientes actividades para dar cumplimiento a esta celebración:

PROGRAMACIÓN ANIVERSARIO 40 DEL BARRIO LAS FERIAS	
ACTIVIDAD	LUGAR
1. ALBORADA	SALIDA- PARQUE DE LOS NOVIOS
2. JORNADA DE SERVICIOS	POLIDEPORTIVO
3. MUESTRAS CULTURALES	TARIMA PRINCIPAL
4. RESENTACIÓN DE CANDIDATAS E	TARIMA PRINCIPAL
5. TORNEO OCTAGONAL DE	POLIDEPORTIVO
ACTIVIDAD	LUGAR
1. TORNEO DE PARQUES	POLIDEPORTIVO
2. TORNEO DE DOMINO	POLIDEPORTIVO
3. DESFILE DE CARROSAS	SALIDA CIUDADELA XVI DE JULIO
4. TORNEO OCTAGONAL DE	POLIDEPORTIVO
5. MUESTRA CULTURALES	TARIMA PRICIPAL
6. ARTISTA EN TARIMA	TARIMA PRICIPAL
ACTIVIDAD	LUGAR
1. CONCURSO DE LA AREPA MAS	FRENTE A LA TARIMA PRINCIPAL
2. JORNADA DEPORTIVA ZUMBA	FRENTE A LA TARIMA PRINCIPAL
3. CARRERA EN TACONES DE	SALIDA CALLE DEL COMERCIO
4. CELEBRACIÓN DÍA DEL NIÑO	TARIMA PRINCIPAL
5. EXHIBICIÓN DE BASQUEBOL	POLIDEPORTIVO
6. FINAL TORNEO OCTAGONAL DE	POLIDEPORTIVO
7. MUESTRAS CULTURALES	TARIMA PRINCIPAL
8. ELECCIÓN Y CORONACIÓN II	TARIMA PRINCIPAL
9. ARTISTAS EN TARIMA	TARIMA PRINCIPAL

Que, en virtud de lo expuesto, la administración municipal considera que es conveniente adelantar un proceso de contratación directa para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL "CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL BARRIO LAS FERIAS" EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA."

Que la contratación de este proceso se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de la Alcaldía Municipal de La Dorada y contribuye el logro de las actividades del proyecto de inversión.

Que la erogación presupuestal que deba hacerse con cargo al presente contrato se imputará a la disponibilidad presupuestal CDP 390 de abril 12 de 2024, por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000.oo), que corresponde al aporte en dinero del Municipio y en especie del asociado.

Que, para el efecto, se ha realizado el correspondiente estudio previo y de oportunidad del convenio, el cual hace parte integral de esta resolución y podrá consultarse en la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con LA CORPORACIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL TALENTO HUMANO CORPODER, identificada con Nit.810003574-8 conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Convenio a celebrar será: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA

GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL "CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL BARRIO LAS FERIAS" EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio a celebrar asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000.oo).**

ARTÍCULO CUARTO: En los estudios previos se establecen las condiciones y obligaciones del contratista, quien deberá tener objeto social y misional en el desarrollo del objeto del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en el Archivo Central de la Secretaría General y Administrativo de la Alcaldía de La Dorada - Caldas, y en el en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP ll), a través del Portal Único de Contratación, los documentos podrán ser consultados en el (SECOP ll).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Dorada Caldas, a los VEINTIDOS (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MISAEL EDUARDO ORTIZ BUSTOS
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO

Apoyó: *Paola Posada Lenis profesional universitaria de desarrollo económico*
Revisó: *José Felipe León Porras / Director Jurídico*